



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un "CONVENIO DE COMODATO- RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA" suscripto entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA y la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, el día 11 de Junio del 2018, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo;

Que de una de las cláusulas surge que la Comodante confiere en Comodato a ARSAT y ésta así lo acepta, un inmueble ubicado en Riacho Negro, Coordenadas: Latitud S25°25'28.5'' y Longitud O57°47'33.8'' y cuyos datos registrados de dominio surgen de la documentación que se adjunta en el Anexo I del presente Convenio, con el objeto de realizar la instalación de NODO para la REFEFO de ARSAT, la instalación de una estructura en altura y sus correspondientes equipos y/o cualquier otra tecnología que ARSAT decida instalar a futuro;

Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo aprobando el Convenio referido;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

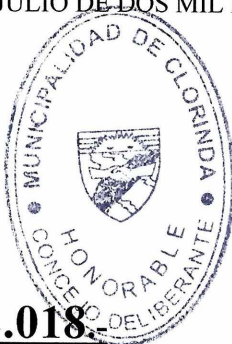
ORDENANZA

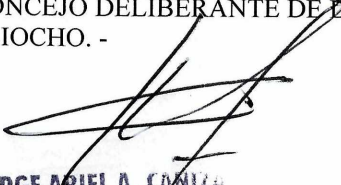
ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el "CONVENIO DE COMODATO- RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA" suscripto entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA y la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 790/2.018.

Cde. Expdte. N° 52-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)
afa

CONVENIO DE COMODATO

RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre La **MUNICIPALIDAD de CLORINDA (Riacho Negro)**, en adelante la "COMODANTE", representada en este acto por el **Sr. Manuel Celauro**, en su carácter de Intendente, por una parte; y por la otra **EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante "ARSAT" y/o la "COMODATARIA", representada en este acto por **Fernando Miguel Montes**, en su carácter de apoderado; y por otra, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES".

CONSIDERANDO:

Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7º, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante "REFEFO", que será desarrollada e implementada por ARSAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Que la REFEFO prevé el desarrollo de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS".

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalaran los mismos.

Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que el predio cuya titularidad detenta la COMODANTE cumple con los requisitos necesarios para tal fin.



Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La COMODANTE confiere en comodato a ARSAT, y esta así lo acepta, la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno, con domicilio en la calle:, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción:....., Sección....., Fracción....., Manzana....., Parcela....., Partida....., Coordenadas: Latitud S25°25'28.5" y Longitud O57°47'33.8" y demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se junta como ANEXO 1 al presente, con el objeto de realizar la instalación del NODO para la REFEFO de ARSAT; la instalación de una estructura en altura y sus correspondientes equipos y/o cualquier otra tecnología que ARSAT decida instalar a futuro.

La superficie, límite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de comodato, serán establecidas al momento del replanteo final de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: La COMODANTE autoriza expresamente a ARSAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la COMODANTE se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de ARSAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.

Asimismo la COMODANTE se obliga a permitir que ARSAT y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la COMODANTE declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectara la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo.

CLÁUSULA CUARTA: Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, ARSAT notificará mediante nota al domicilio constituido por la COMODANTE.

CLÁUSULA QUINTA: La COMODANTE podrá solicitar mediante nota a ARSAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para ARSAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

CLÁUSULA SEXTA: A tal fin, las PARTES suscribirán una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.

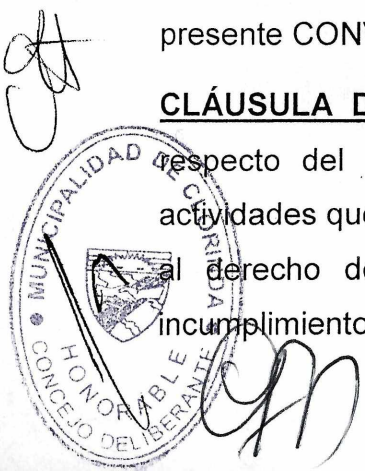
CLÁUSULA SÉPTIMA: En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de ARSAT en la parte material del predio cuyo comodato se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:

- a) ARSAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada;
- b) La COMODANTE autoriza a ARSAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO, y exceptuará a ARSAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes.
- c) La COMODANTE autoriza a ARSAT el ingreso irrestricto al predio las 24 horas los 368 días del año durante toda la vigencia de este Convenio.
- d) ARSAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de comodato.

CLÁUSULA OCTAVA: ARSAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole –tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEFO. ARSAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLÁUSULA NOVENA: A los fines de la cláusula precedente, ARSAT se obliga a mantener indemne a la COMODANTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate ARSAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: La COMODANTE se obliga a mantener indemne a ARSAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de seguridad social. En caso de incumplimiento, ARSAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra



A handwritten signature in black ink.

medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente
CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ARSAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que el comodato objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de ARSAT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

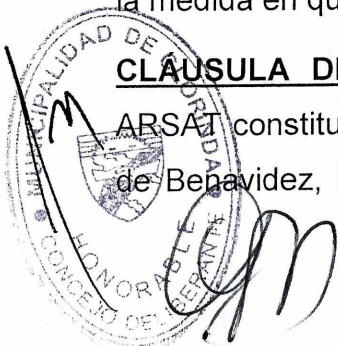
El comodato quedará sin efecto si ARSAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de DIEZ (10) años computados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el comodato objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de ARSAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, ARSAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la COMODANTE en la



calle Avda Espinosa de la Ciudad de Clorinda Provincia de Formosa
 Código Postal 3610

En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al Sr. Ing. NADIA ENRIQUE en representación de la COMODANTE y al Sr. Alejandro Massolo en representación de ARSAT.

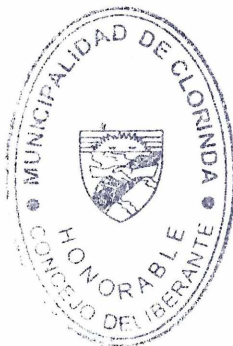
En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 11...días del mes de junio..... de 2018.

Dr. Fernando Miguel Montes
 APODERADO
 ARSAT S.A.

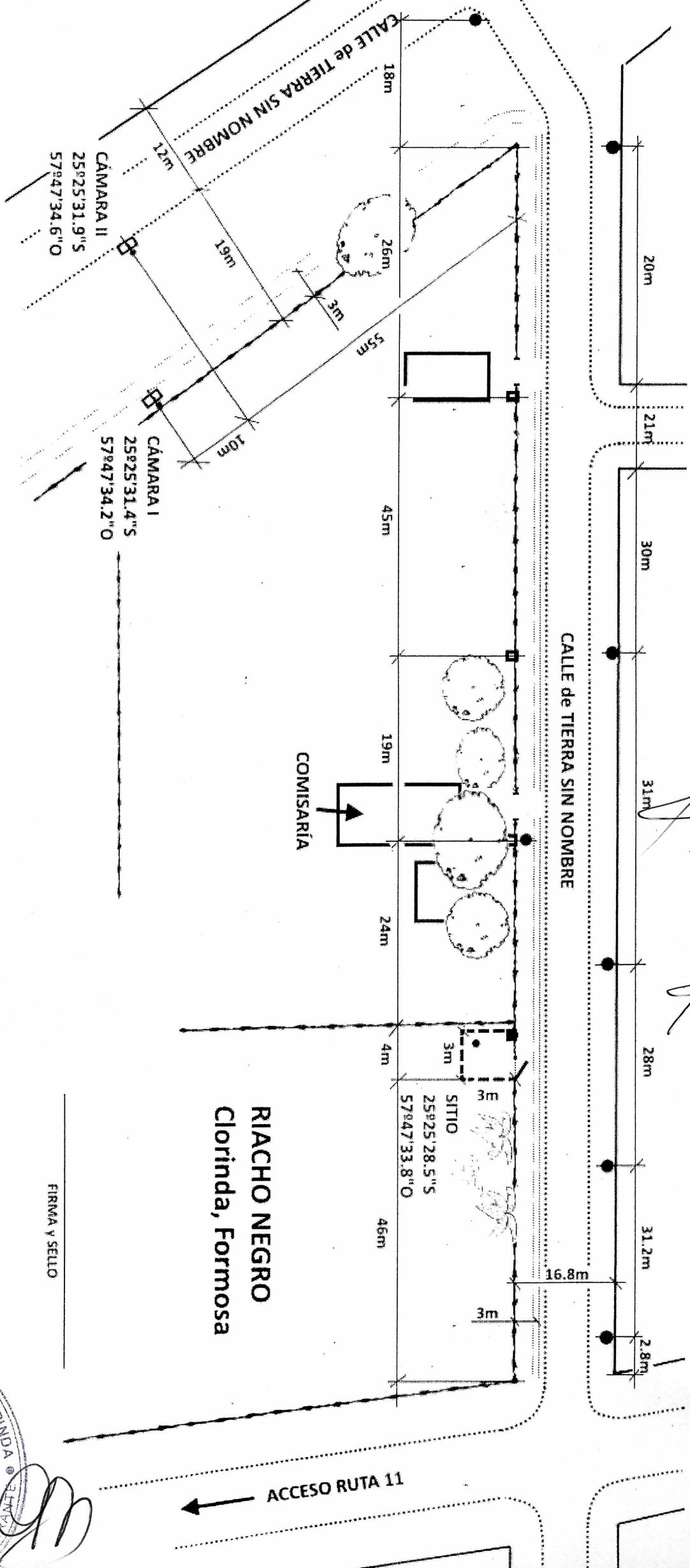
ARSAT

CARLOS FRANCISCO VERA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H.C.D.



JORGE ARIEL
 PRESIDENTE
 H.C.D. CLORINDA

MUNICIPALIDAD



FIRMA Y SELLO

